

Caso Yarce y otros vs. Colombia/ Observaciones Nota CDH-8-2015/414

Mié 07/08/2024 18:42

Doctor

PABLO SAAVEDRA ALESSANDRI

Corte Interamericana de Derechos Humanos
San José, Costa Rica.

REFERENCIA: Caso Ana Teresa Yarce y otros vs. Colombia
Observaciones a Informe del Estado de 29 de abril de 2024 trasladado
mediante Nota CDH-8-2015/414.

Respetado Doctor Saavedra, reciba un cordial saludo.

En nuestra calidad de Representantes de las víctimas y familiares del Caso Teresa Yarce y otras, nos permitimos presentar nuestras observaciones al informe del Estado de Colombia sobre los puntos resolutivos 32 de la Sentencia de fondo, reparaciones y costas en el Caso Yarce y otras.

Sin otro particular, nos valemos de esta oportunidad para expresar al señor Secretario nuestra consideración y respeto.

Atentamente,

María Victoria Fallon M.

Medellín, agosto 7 de 2024

Doctor

PABLO SAAVEDRA ALESSANDRI

Corte Interamericana de Derechos Humanos

San José, Costa Rica.

REFERENCIA: Caso Ana Teresa Yarce y otros vs. Colombia
Observaciones a Informe del Estado de 29 de abril de 2024
trasladado mediante Nota CDH-8-2015/414.

Respetado Doctor Saavedra, reciba un cordial saludo.

En nuestra calidad de Representantes de las víctimas y familiares del Caso Teresa Yarce y otras, nos permitimos presentar nuestras observaciones al informe del Estado de Colombia sobre los puntos resolutivos 32 de la Sentencia de fondo, reparaciones y costas en el Caso Yarce y otras.

Sobre la implementación de un Programa, Curso o Taller (punto resolutivo 31)

31. El Estado debe implementar, dentro de un plazo de un año a partir de la notificación de la presente Sentencia, un programa, curso o taller a través de las entidades estatales correspondientes dentro de la Comuna 13, en los términos del párrafo 350 de la presente Sentencia.

Saludamos que en su informe de abril 29 de 2024 el Estado haya corregido la información entregada a la H. Corte Interamericana en el informe de septiembre 4 de 2023 en el sentido de que los Representantes pretendíamos cambiar la orden dada por la H. Corte en la sentencia.

Sin embargo aunque el Estado reconoce que la oferta que tiene disponible actualmente en el marco de programas entre el Ministerio del Interior y el PNUD no cumple ni las expectativas de las víctimas, ni los requerimientos de la medida de acuerdo con la Sentencia de la Corte, tampoco se ha dispuesto a cumplir.

Las víctimas y sus Representantes propusimos al Estado que se contratara a la Dra. Liliana Chaparro experta en estructuración de programas académicos y trabajo con mujeres y comunidades, para que construyera dialógicamente con las lideresas un

programa orientado a las Juntas de Acción comunal y otros pobladores de Comuna 13, que fortaleciera el papel de las defensoras de derechos humanos y transmitiera la experiencia de trabajo de las beneficiarias como lo ordena la Corte en la Sentencia.

Como lo informa el Estado en su escrito, en reuniones del 15 de marzo y 12 de abril respondió a nuestra propuesta (no fue su iniciativa) con las tres posibilidades que indica en el informe para desarrollar el Programa entre la Dra. [redacted] y las víctimas, por lo que se acordó realizar una reunión con ella el 10 de mayo para revisar los términos de contratación.

En esa reunión participaron representantes de la Cancillería, del Ministerio del Interior y de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos. La propuesta de la Dra. [redacted] era estructurar el programa en un período de dos a tres meses conjuntamente con las lideresas con un costo de [redacted] colombianos (aproximadamente [redacted] en total).

Los delegados del Estado quedaron comprometidos a revisar a fondo la propuesta y dar respuesta una semana después y desde entonces hasta la fecha no hay ninguna comunicación ni propuesta estatal.

Sin otro particular, nos valemos de esta oportunidad para expresar al señor Secretario nuestra consideración y respeto.

Atentamente.

MARÍA VICTORIA FALLON M.

Directora

Grupo Interdisciplinario GIDH

Representantes de las víctimas y familiares Caso Yarce y otras.